	INFORMACIÓN GENERAL.
Entidad	Industria Militar – INDUMIL
Unidad de Negocio	Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte
Dependencia	Dirección de Minería e Infraestructura
Proyecto	13632
Lugar de ejecución	Corregimiento de La Loma, municipio del Paso - Cesar; minas Pribbenow y El Descanso (PIT 1 y PIT 5) Drummond Ltd; y conexión programada con Valledupar.
Modalidad del servicio	Servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para empleados, prestado por empresa legalmente constituida y habilitada.

El proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos, operacionales, ambientales, de seguridad y legales exigidos por la Industria Militar y por Drummond Ltd. para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros asignado a la Planta La Loma.

Nota. La oferta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la prestación del servicio. Los requisitos que exijan soporte documental deberán acreditarse mediante los documentos señalados en el presente anexo, los cuales deberán presentarse para la evaluación de la oferta o durante la ejecución del contrato, según corresponda.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

- Bolsa de Servicios (Modalidad de Pago): Esquema contractual donde las cantidades son estimadas y el pago se efectúa únicamente sobre los servicios efectivamente prestados y autorizados.

- Campamento de INDUMIL: Centro de alojamiento y descanso del personal de INDUMIL ubicado en el casco urbano del corregimiento de La Loma en la Cra 21 # 9 – 21 (Municipio de El Paso, Cesar).

- Capacidad Transportadora: Cantidad de vehículos autorizada legalmente a una empresa de transporte para operar en el mercado.

- Drummond Ltd.: Empresa minera privada concesionaria del complejo donde operan las minas Pribbenow y El Descanso. Dicta los estándares de seguridad vial e ingreso a mina.

- FUEC (Formulario Único de Extracto del Contrato): Documento obligatorio que ampara el tránsito de vehículos de servicio especial, expedido por la empresa contratista.

- Garita El Descanso – NCP - Garita Mina Pribbenow: Puntos de control, seguridad y registro de acceso de personal y vehículos hacia los frentes de trabajo minero.

- INDUMIL: Industria Militar de Colombia. Entidad contratante responsable de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte y la Dirección de Minería e Infraestructura.

- Mina El Descanso: Yacimiento minero de Drummond Ltd. donde se ubican frentes de trabajo y plantas.

- Mina Pribbenow: Yacimiento de carbón a cielo abierto de Drummond Ltd. en jurisdicción de El Paso, Cesar (Destino de la Ruta A).

- NCP: Punto de parada operativa incluido en el recorrido de la Ruta B, donde el personal que ingresa a turno recoge los elementos e insumos necesarios para la operación. Esta parada hace parte integral del trayecto y no constituye un recorrido o servicio adicional ni genera cobro independiente.

- PESV: Plan Estratégico de Seguridad Vial.

- PIT 1 y PIT 5: Frentes de explotación minera específicos dentro del complejo minero de Drummond Ltd (estos puntos están ubicados dentro de la mina el Descanso)

- Pólizas RCC y RCE: Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (daños a pasajeros) y Extracontractual (daños a terceros) requeridas por ley.

- Programa de Fatiga y Somnolencia: Protocolo para monitorear y mitigar el cansancio en conductores, previniendo micro-sueños al volante.

- Proponente / Oferente: Empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros que presenta su oferta para el proceso.

- RTM: Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes.

- SG-SST: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- SOAT: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

- Supervisor: Representante designado por INDUMIL para velar por el cumplimiento técnico, operativo, financiero y legal del contrato.

- Transporte Especial de Pasajeros: Modalidad de servicio de transporte terrestre para trasladar grupos específicos de personas (en este caso, empleados) bajo contrato previo.

- Valledupar: Capital del departamento del Cesar; punto urbano de origen/destino para los trayectos de rotación de personal (Ruta D).

- Ventana Operativa: Rango de tiempo definido en la programación para garantizar la salida y llegada puntual de las rutas.

1. OBJETO Y ALCANCE.

Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el personal de INDUMIL asignado a las operaciones relacionadas con la producción de Agentes de Voladura en las plantas de producción ubicadas dentro del Complejo Minero Drummond. El servicio comprende la operación de cuatro (4) rutas, denominadas Ruta A, Ruta B, Ruta C y Ruta D, y requerirá el aporte de todos los recursos técnicos, operativos, humanos y logísticos necesarios para garantizar una prestación continua, eficiente y segura, conforme a las especificaciones descritas en el presente anexo técnico.

Esquema de flota para la prestación del servicio: Las cuatro (4) rutas deben ser atendidas como mínimo por dos (2) vehículos tipo bus, buseta, microbús o van de acuerdo con la programación de la flota entre las diferentes rutas

Adicionalmente a los dos (2) vehículos, con los que se cubrirán las rutas normalmente, el Contratista deberá disponer de un (1) vehículo tipo bus y/o buseta de respaldo para atender contingencias, fallas, mantenimientos o cualquier otra situación que impida la prestación del servicio con alguno de los dos (2) vehículos destinados a la operación habitual. El vehículo de respaldo también deberá cumplir con los requisitos técnicos, documentales, legales y de seguridad establecidos en el presente anexo técnico y con aquellos exigidos para su ingreso y operación en las instalaciones donde se preste el servicio.

La disponibilidad del vehículo de respaldo tendrá como finalidad garantizar la continuidad del servicio y no deberá interpretarse como la exigencia de mantener tres (3) vehículos operando simultáneamente de manera ordinaria.

Continuidad de la operación: El servicio se prestará todos los días, de lunes a domingo, incluidos los días festivos, durante el plazo de ejecución del contrato y conforme con las frecuencias establecidas para cada ruta. Se exceptúan de la operación el primero (1.º) de mayo y el periodo de cierre por fin de año comprendido entre el treinta y uno (31) de diciembre y el primero (1) de enero, ambas fechas incluidas. En consecuencia, durante estos periodos no se programarán circuitos ni se generará pago por rutas no ejecutadas.

Adicionalmente, el servicio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución, tales como el cierre de la mina, la restricción de ingreso o la suspensión de las operaciones por paros, alteraciones del orden público, emergencias u otras situaciones no imputables al Contratista. La ocurrencia y duración de estas circunstancias deberán estar debidamente soportadas y ser verificadas o comunicadas por la supervisión de INDUMIL. Durante la suspensión no se causarán pagos por circuitos no ejecutados ni sanciones por la falta de prestación, siempre que el hecho no sea atribuible al Contratista.

Superada la circunstancia que originó la suspensión, el Contratista deberá reanudar el servicio en la fecha y hora comunicadas por la supervisión de INDUMIL, garantizando la disponibilidad de los vehículos, conductores y demás recursos requeridos.

2. ESPECIFICACIONES DE LAS RUTAS A, B, C y D:

A continuación, se presentan las características técnicas de cada una de las rutas, con la proyección estimada de rutas a realizar, horarios de salidas, llegadas, puntos de destino, puntos de inicio, entre otras.

NOTA: Los horarios establecidos en los cuadros de frecuencia para las rutas A,B,C y D corresponden a la programación base para la operación de turnos de la planta. La hora de salida y llegada estará sujeta a los ajustes operativos que determina la supervisión de la Industria Militar, a los protocolos de registro y control en garitas de Drummond Ltd., así como a condiciones climáticas o del terreno debidamente verificadas.

Las demoras de hasta 30 minutos, derivadas de estas causas no constituirán modificación unilateral del contrato ni darán derecho al Contratista a exigir cobros por tiempos de espera o lucro cesante. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de la facultad de la supervisión de aplicar las medidas contractuales correspondientes aquellos retrasos o incumplimientos atribuibles a negligencia, fallas mecánicas o causas imputables directamente al Contratista.

2.1 Especificaciones de la ruta A.

Esta ruta, conecta el Campamento de INDUMIL (ubicado en el corregimiento de La Loma, Cesar) con la Planta de Agentes de Voladura La Loma - P.A.V (ubicada dentro del complejo Minero Drummond - Mina Pribbenow) en trayecto de ida y vuelta.

Dinámica operativa: Es un servicio con aprovechamiento en ambos sentidos. El vehículo sale del Campamento transportando al personal hospedado que ingresa a su turno de trabajo de 12 horas. Durante el trayecto de ida, el bus realiza una parada obligatoria en la garita de ingreso a la mina, donde el personal desciende para el registro biométrico y de seguridad, mientras la unidad de transporte (Bus o buseta) es inspeccionada; posteriormente, el personal aborda nuevamente el bus hasta su destino final, la Planta de Agentes de Voladura La Loma. En este punto, desciende el grupo entrante y aborda de inmediato el personal que finaliza su jornada laboral, ejecutando el mismo protocolo de salida para retornar hacia el Campamento de INDUMIL.

Frecuencia diaria: La Ruta A se ejecutará dos (2) veces al día, un circuito diurno y un circuito nocturno, de lunes a domingo, incluidos los días festivos, durante el plazo de ejecución del contrato, salvo las fechas y circunstancias de suspensión expresamente previstas en el numeral 1 del presente anexo técnico. Así:

TURNO	HORA DE SALIDA DEL CAMPAMENTO DE INDUMIL	HORA DE LLEGADA A P.A.V. DESDE EL CAMPAMENTO DE INDUMIL	HORA DE SALIDA DE P.A.V. HACIA EL CAMPAMENTO DE INDUMIL	HORA DE LLEGADA AL CAMPAMENTO DE INDUMIL
Diurno	4:40 A. M.	5:20 A. M.	5:40 A. M.	6:20 A. M.
Nocturno	4:40 P. M.	5:20 P. M.	5:40 P. M.	6:20 P. M.

Proyección de programación horaria de la ruta A

Trayecto y tipo de vía – Ruta A

RUTA	SENTIDO	TRAYECTO / PUNTOS DE REFERENCIA	TIPO DE SUPERFICIE / VÍA	DISTANCIA APROXIMADA (km)
Ruta A	Desde el Campamento de INDUMIL hacia el lugar de operación (P.A.V)	Campamento de INDUMIL a Garita Mina Pribbenow	Pavimentada y desatapada carreteable (Vía pública)	8.6
		Garita Mina Pribbenow a Planta de Agentes de Voladura La Loma (P.A.V)	Desatapada carreteable (Carretera interna de mina)	8.1
	Desde el lugar de operación (P.A.V) hacia el campamento de INDUMIL	Planta de Agentes de Voladura La Loma a Garita Mina Pribbenow	Desatapada carreteable (Carretera interna de mina)	8.1
		Garita Mina Pribbenow a campamento de INDUMIL	Pavimentada y desatapada carreteable (Vía pública)	8.6
	DISTANCIA TOTAL DE LA RUTA A (IDA Y RETORNO)			33.4

Distancia total de la ruta A. (Aproximada)

Regla de Pago: La Ruta A corresponde a un circuito completo de ida y retorno, desde el Campamento de INDUMIL hasta la Planta de Agentes de Voladura La Loma (P.A.V.) y de regreso al Campamento. De acuerdo con la programación ordinaria, se realizarán dos (2) circuitos completos diarios: uno correspondiente al turno diurno y otro al turno nocturno.

Cada circuito completo efectivamente prestado y autorizado por la supervisión constituirá una unidad independiente de pago. En consecuencia, en un día de operación normal podrán reconocerse hasta dos (2) unidades de pago de la Ruta A. Los trayectos de ida y retorno que integran cada circuito no se contabilizarán ni pagarán separadamente..

2.2 Especificaciones de la ruta B.

Esta ruta, conecta el Campamento de INDUMIL (ubicado en el corregimiento de La Loma, Cesar) con la Planta PIT 1 (ubicada dentro del complejo Minero Drummond - Mina El Descanso) en trayecto de ida y vuelta.

Dinámica operativa: Es un servicio con aprovechamiento en ambos sentidos. El vehículo sale del Campamento de INDUMIL transportando al personal que ingresa a su turno de trabajo de doce (12) horas. Durante el trayecto de ida hacia la Planta PIT 1, realiza una parada obligatoria en la Garita El Descanso para el registro biométrico del personal y la inspección de seguridad. Posteriormente, se dirige al Nuevo Centro de Producción (NCP), donde el personal retira los insumos requeridos para la operación. Finalizada esta parada, el vehículo continúa su recorrido hacia la Planta PIT 1.

Una vez en la Planta PIT 1, desciende el personal que ingresa a turno y aborda el personal que finaliza su jornada laboral, iniciando el trayecto de retorno hacia el Campamento de INDUMIL. Durante el regreso, el vehículo se dirige directamente desde la Planta PIT 1 hacia la Garita El Descanso, sin realizar nuevamente el paso por el NCP; por esta razón, la distancia del trayecto de retorno es inferior a la del trayecto de ida. Desde la Garita El Descanso, el vehículo continúa hasta el Campamento de INDUMIL.

Frecuencia diaria: La Ruta B se ejecutará dos (2) veces al día, un circuito diurno y un circuito nocturno, de lunes a domingo, incluidos los días festivos, durante el plazo de ejecución del contrato, salvo las fechas y circunstancias de suspensión expresamente previstas en el numeral 1 del presente anexo técnico.

Cuando, por necesidad operativa y previa autorización de la supervisión, el vehículo deba continuar desde la Planta PIT 1 hasta la Planta PIT 5, el servicio programado para ese turno se considerará ejecutado como Ruta C, la cual reemplazará a la Ruta B. En consecuencia, se reconocerá una (1) sola unidad de pago correspondiente a la Ruta C. No se generará una salida adicional desde el Campamento de INDUMIL ni se reconocerán simultáneamente pagos por las rutas B y C, dado que los trayectos coincidentes forman parte integral del circuito de la Ruta C así:

TURNO	HORA DE SALIDA DEL CAMPAMENTO DE INDUMIL	HORA DE LLEGADA A PLANTA PIT 1. DESDE EL CAMPAMENTO DE INDUMIL	HORA DE SALIDA DE PLANTA PIT 1 HACIA EL CAMPAMENTO DE INDUMIL	HORA DE LLEGADA AL CAMPAMENTO DE INDUMIL
Diurno	4:30 a. m.	5:20 a. m.	5:40 a. m.	6:30 a. m.
Nocturno	4:30 p. m.	5:20 p. m.	5:40 p. m.	6:30 p. m.

Proyección de Programación horaria de la ruta B

Trayecto y Tipo de Vía – Ruta B

RUTA	SENTIDO	TRAYECTO / PUNTOS DE REFERENCIA	TIPO DE SUPERFICIE / VÍA	DISTANCIA APROXIMADA (km)
Ruta B	Desde el Campamento de INDUMIL hacia el lugar de operación (Planta PIT1)	CAMPAMENTO DE INDUMIL a Garita El Descanso	Pavimentada y desatapada carreteable (Vía pública)	11.1
		Garita El Descanso a NCP (Nuevo Centro de Producción)	Desatapada carreteable (Carretera interna de mina)	5.1
		Punto NCP a Planta PIT 1	Desatapada carreteable (Carretera interna de mina)	12.7
	Desde el lugar de operación (Planta PIT1) hacia el campamento de INDUMIL	Planta PIT 1 a Garita El Descanso	Desatapada carreteable (Carretera interna de mina)	7.9
		Garita El Descanso a Campamento de INDUMIL	Pavimentada y desatapada carreteable (Vía pública)	11.1
	DISTANCIA TOTAL DE LA RUTA B (IDA Y RETORNO)			47.9

Distancia total de la ruta B (Aproximado)

NOTA: NCP (Nuevo Centro de Producción): Esta parada no superará un tiempo máximo estimado de diez (10) minutos, estando totalmente integrada dentro del recorrido normal de la Ruta B por lo que no constituye un servicio adicional ni genera cobro independiente.

Regla de Pago: Cada ruta corresponde a un circuito completo de ida y retorno, desde el Campamento de INDUMIL hasta la planta o lugar de operación y de regreso al Campamento. El pago se efectuará por cada circuito completo efectivamente prestado y autorizado por la supervisión, sin que los trayectos de ida y regreso se contabilicen o paguen de manera independiente.

2.3 Especificaciones de la ruta C.

Esta ruta, conecta el Campamento de INDUMIL (ubicado en el corregimiento de La Loma, Cesar) con las Plantas PIT1 y PIT 5 (ubicada dentro del complejo Minero Drummond - Mina El Descanso) en trayecto de ida y vuelta.

Dinámica operativa: La Ruta C sustituye a la Ruta B cuando las necesidades de producción requieran atender el cambio de turno en las plantas PIT 1 y PIT 5, previa programación o autorización de la supervisión (**NOTA:** *Esta ruta, aunque sustituye a la Ruta B, no pasa por el punto NCP*). El vehículo sale del Campamento de INDUMIL transportando al personal que ingresa a su turno de trabajo de doce (12) horas. Durante el trayecto de ida realiza una parada obligatoria en la Garita El Descanso para el registro biométrico del personal y la inspección de seguridad del vehículo.

Posteriormente, continúa hacia la Planta PIT 1, donde desciende el personal que inicia turno y aborda el personal que finaliza su jornada laboral. Concluido este cambio de personal, el vehículo continúa hasta la Planta PIT 5, donde se efectúa la misma operación.

Finalizado el cambio de turno en la Planta PIT 5, el vehículo inicia el recorrido de retorno directamente hacia la Garita El Descanso, sin efectuar una nueva parada en la Planta PIT 1, y posteriormente continúa hasta el Campamento de INDUMIL.

Frecuencia: Se ejecuta según la programación de cambio de turno interno previa programación de la supervisión del contrato (estimado 5 servicios al mes). Así:

TURNO	HORA DE SALIDA DESDE EL CAMPAMENTO DE INDUMIL	HORA DE LLEGADA A (PIT 1), DESDE EL CAMPAMENTO INDUMIL	HORA DE LLEGADA A (PIT 5), DESDE (PIT1)	HORA DE SALIDA DESDE EL (PIT 5) HACIA EL CAMPAMENTO DE INDUMIL	LLEGADA AL CAMPAMENTO DE INDUMIL DESDE EL PIT 5
Diurno	4:20 a. m.	4:50 a. m.	5:20 a. m.	5:40 a. m.	6:40 a. m.
Nocturno	4:20 p. m.	4:50 p. m.	5:20 p. m.	5:40 p. m.	6:40 p. m.

Proyección de Programación horaria de la ruta C

Trayecto y Tipo de Vía – Ruta C

RUTA	SENTIDO	TRAYECTO / PUNTOS DE REFERENCIA	TIPO DE SUPERFICIE / VÍA	DISTANCIA APROXIMADA (km)
Ruta C	Desde el Campamento de INDUMIL hacia el lugar de operación (Planta PIT1 y PIT 5)	Campamento de INDUMIL a Garita El Descanso	Pavimentada y desatapada carreteable (Vía pública)	11.1
		De la Garita El Descanso a Planta PIT 1	Desatapada carreteable (Carretera interna de mina)	7.9
		De Planta PIT 1 a Planta PIT 5	Desatapada carreteable (Carretera interna de mina)	23.1
	Desde el lugar de operación (Planta PIT1 Y PIT 5) hacia el campamento de INDUMIL	Planta PIT 5 a Garita El Descanso	Desatapada carreteable (Carretera interna de mina)	22.4
		De Garita El Descanso a Campamento INDUMIL	Pavimentada y desatapada carreteable (Vía pública)	11.1
		DISTANCIA TOTAL DE LA RUTA C (IDA Y RETORNO)		**75.6**

Distancia total de la ruta C (Aproximado)

NOTA: Esta ruta, aunque sustituye a la ruta B, no pasa por el punto NCP.

Regla de Pago: La Ruta C corresponde a un circuito completo e independiente y no constituye una extensión operativa de la Ruta B. Cuando la Ruta C sea programada, autorizada, ejecutada y recibida a satisfacción para un turno determinado, sustituirá a la Ruta B correspondiente al mismo turno.

En consecuencia, se reconocerá una (1) sola unidad de pago correspondiente a la Ruta C. No procederá el reconocimiento o pago simultáneo de la Ruta B, ni el cobro separado de los trayectos coincidentes entre ambas rutas.

Si, por instrucción de la supervisión o por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportada y verificada, el servicio autorizado únicamente se ejecuta hasta la Planta PIT 1 y cumple integralmente el circuito establecido para la Ruta B, se reconocerá exclusivamente la tarifa de la Ruta B. En este caso no procederá ningún reconocimiento, total o parcial, de la tarifa correspondiente a la Ruta C.

La tarifa de la Ruta C deberá incluir todos los costos y tiempos asociados con el circuito completo, incluidos los cambios de personal en las plantas PIT 1 y PIT 5, el tránsito por los tramos de vía interna destapada, el cumplimiento de los límites de velocidad y la aplicación de los protocolos de seguridad vial establecidos por Drummond Ltd. Estos conceptos no generarán cobros adicionales, recargos por tiempo de recorrido ni ajustes de tarifa..

2.4 Especificaciones de la ruta D.

Esta ruta, conecta el Campamento de INDUMIL (ubicado en el corregimiento de La Loma, Cesar) con la ciudad de Valledupar (Cesar) en trayecto de ida y vuelta intermunicipal.

Dinámica operativa: El servicio de transporte intermunicipal se prestará utilizando la flota asignada a la operación. Para este recorrido se empleará el mismo vehículo que finalice la prestación de las Rutas A, B o C, según corresponda, sin que se requiera la asignación o contratación de un vehículo adicional.

El vehículo iniciará el recorrido desde el Campamento de INDUMIL diez (10) minutos después de la llegada de la última ruta proveniente de la mina, transportando al personal que finaliza su turno y se desplaza hacia Valledupar para iniciar su periodo de descanso. Una vez en Valledupar, recogerá en el punto de encuentro establecido al personal que finaliza su descanso e ingresa a turno, para posteriormente retornar al Campamento de INDUMIL.

El valor de los peajes correspondientes al recorrido deberá estar incluido en la tarifa ofertada para la Ruta D, sin generar cobros adicionales por este concepto.

Frecuencia: Se ejecuta los días lunes y viernes (frecuencia estimada de 8 servicios al mes). Así:

DÍA	HORA DE SALIDA DESDE EL CAMPAMENTO DE INDUMIL	HORA DE LLEGADA A (VALLEDUPAR) DESDE EL CAMPAMENTO DE INDUMIL	HORA DE SALIDA DE VALLEDUPAR HACIA EL CAMPAMENTO DE INDUMIL	LLEGADA CAMPAMENTO DE INDUMIL DESDE VALLEDUPAR
Lunes	6:50 P.M.	8:50 P. M.	9:00 P. M.	11:00 PM
Viernes	6:50 A.M.	8:50 A. M.	9:00 A. M.	11:00 AM

Proyección de Programación horaria de la ruta D

Trayecto y Tipo de Vía – Ruta D

RUTA	SENTIDO	TRAYECTO / PUNTOS DE REFERENCIA	TIPO DE SUPERFICIE / VÍA	DISTANCIA APROXIMADA (km)
Ruta D	DE CAMPAMENTO DE INDUMIL HACIA VALLEDUPAR	CAMPAMENTO DE INDUMIL a Valledupar	Pavimentada (Vía nacional)	140
	DE VALLEDUPAR A CAMPAMENTO DE INDUMIL.	Valledupar a CAMPAMENTO DE INDUMIL	Pavimentada (Vía nacional)	140
	DISTANCIA TOTAL DE LA RUTA D (IDA Y RETORNO)			280

Distancia total de la ruta D (Aproximado)

Regla de Pago: Se liquida por servicio efectivamente realizado en circuito ida-retorno (incluye peajes y equipaje). El valor ofertado por el proponente para el circuito de la Ruta D deberá incluir de manera obligatoria la totalidad de los costos de peajes del recorrido (ida y vuelta), los viáticos/alimentación del conductor, las tarifas de parqueadero seguro en la ciudad de Valledupar y la remuneración por los tiempos de espera entre la llegada a la ciudad y la hora programada para el retorno. Bajo ninguna circunstancia INDUMIL reconocerá reembolsos ni valores adicionales por concepto de peajes o viáticos derivados de esta ruta.

3. COSTOS INCLUIDOS EN LA TARIFA

El oferente deberá manifestar, mediante comunicación firmada por su representante legal y presentada con la oferta, que asumirá todos los costos necesarios para la operación, incluidos combustible, lubricantes, repuestos, mantenimientos, permisos, impuestos, peajes, multas imputables al contratista, viáticos, pernoctación y atención de averías.

Estos costos se entenderán incluidos en el valor ofertado y no generarán pagos adicionales por parte de INDUMIL. La falta de alguno de estos elementos no justificará la suspensión del servicio, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, y su incumplimiento dará lugar a las medidas contractuales aplicables.

4. RUTAS NO PREVISTAS

Cuando INDUMIL requiera una ruta no incluida en el anexo económico, esta solo podrá ejecutarse después de formalizar el modificatorio contractual correspondiente y cumplir los requisitos presupuestales y de ejecución aplicables. El contratista deberá presentar la cotización solicitada, cuyos valores serán verificados por INDUMIL frente a las condiciones del mercado.

5. COMPROMISO DE MANTENER HABILITACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS

El oferente deberá presentar con la oferta una comunicación firmada por su representante legal, mediante la cual se comprometa a mantener vigentes durante la ejecución del contrato la habilitación, licencias, permisos y demás autorizaciones requeridas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA DE VEHÍCULOS:

El oferente deberá acreditar la existencia y disponibilidad de mínimo dos (2) vehículos y un (1) respaldo y diligenciar el formato Synergy 02.767.019 “Relación de Vehículos a Utilizar en el Desarrollo del Contrato de Transporte Terrestre Automotor Especial de Personas”, indicando clase, marca, placa, modelo, capacidad, tarjeta de operación, licencia de tránsito, vencimientos de RTM y SOAT. La disponibilidad deberá ser compatible con la capacidad transportadora autorizada y la programación operacional.

Por cada vehículo, el oferente deberá aportar copia de la licencia de tránsito y del documento que acredite su propiedad, leasing o vinculación a la capacidad transportadora de la empresa. Cuando el vehículo pertenezca a un socio o tercero, deberá aportarse copia del contrato de vinculación de flota vigente y de la respectiva tarjeta de operación.

El contratista deberá ejecutar directamente el servicio y conservar la planeación, administración, control y responsabilidad integral de la operación. No podrá ceder, subcontratar ni trasladar total o parcialmente la prestación a otra empresa transportadora, ni utilizar convenios de colaboración empresarial. La utilización de vehículos adquiridos mediante leasing o debidamente vinculados a la capacidad transportadora del contratista no constituirá subcontratación, siempre que la operación permanezca bajo su exclusiva dirección y responsabilidad.

No se aceptarán vehículos con antigüedad superior a cinco (5) años, contados desde su matrícula inicial. Esta condición técnica se establece considerando la operación continua, el tránsito por vías internas mineras y la necesidad de garantizar la seguridad, confiabilidad y continuidad del servicio. Como referencia complementaria, el numeral 13.1.2, literal a), del Manual de Contratistas SIG-075 de Drummond Ltd. establece este límite para los vehículos livianos.

Los conductores principales y de relevo deberán estar vinculados laboralmente de manera directa con el contratista y afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, con sus aportes al día. INDUMIL podrá verificar los soportes correspondientes durante la ejecución del contrato. El incumplimiento dará lugar a las actuaciones contractuales aplicables.

7. AÑO-MODELO, VINCULACIÓN Y COLOR.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir, durante todo el tiempo en que se encuentren operando dentro del Complejo Minero Drummond Ltd., con el requisito de antigüedad máxima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su matrícula, de conformidad con las condiciones de seguridad y operación establecidas por el numeral 6.

En consecuencia, se podrán ofertar y vincular vehículos que, al momento de iniciar la ejecución del contrato, tengan una antigüedad inferior a cinco (5) años. Una vez el vehículo cumpla cinco (5) años contados desde su fecha de matrícula, no podrá continuar prestando el servicio ni ingresar al Complejo Minero, por lo que el contratista deberá efectuar su reemplazo por otro vehículo que cumpla con este requisito, sin que ello afecte la continuidad del servicio.

No se permitirá la prestación del servicio con vehículos subarrendados, prestados o suministrados informalmente por terceros. Todos los vehículos destinados a la operación, incluidos los vehículos principales, de respaldo o sustitutos, deberán estar legalmente vinculados a la empresa transportadora contratista mediante tarjeta de operación vigente, formar parte de su capacidad transportadora y contar con la documentación, seguros y autorizaciones exigibles.

Por razones de control operativo, trazabilidad de vehículos y conductores, cumplimiento de los protocolos de ingreso al complejo minero y asignación directa de la responsabilidad contractual, INDUMIL no autoriza la utilización de convenios de colaboración empresarial con otras empresas transportadoras, previstos en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015.

La incorporación o sustitución de cualquier vehículo requerirá la verificación y aprobación previa y escrita de INDUMIL. Esta aprobación no relevará al contratista de su responsabilidad integral por la seguridad, continuidad, calidad y correcta prestación del servicio.

El vehículo deberá ser de color blanco o de alta visibilidad aceptado por Drummond Ltd. La identificación de INDUMIL deberá ser removible y de uso exclusivo durante la prestación del servicio autorizado.

8. CAPACIDAD Y TIPOLOGÍA

Rutas A, B y C: Los vehículos deberán tener capacidad mínima para quince (15) pasajeros sentados, sin contar al conductor, de acuerdo con la capacidad autorizada en la licencia de tránsito y la tarjeta de operación.

Ruta D: El vehículo deberá tener capacidad mínima para quince (15) pasajeros sentados, sin contar al conductor, y disponer de espacio seguro para el transporte de equipaje, sin obstruir pasillos, accesos ni salidas.

Vehículo de respaldo: Deberá cumplir, como mínimo, con las condiciones de capacidad, tipología, seguridad y demás requisitos aplicables al vehículo y a la ruta que sustituya.

No se permitirán pasajeros de pie ni sobrecupo. La tipología de los vehículos podrá corresponder a bus, buseta, microbús o van autorizada para la prestación del servicio de transporte especial, de acuerdo con la capacidad requerida.

9. DOCUMENTOS DE CADA VEHÍCULO

9.1 Documentos que deberán aportarse con la oferta

Por cada vehículo principal y de respaldo relacionado en la oferta, el oferente deberá presentar:

a. Copia legible de la licencia de tránsito.
b. Copia del SOAT vigente.
c. Copia del certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando sea exigible.
d. Copia de la tarjeta de operación vigente, vinculada a la empresa oferente.
e. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCC y RCE). Cuando se trate de pólizas colectivas, deberá aportarse el certificado o anexo en el que se identifique el vehículo amparado.
f. Matriz de control de vencimientos de los documentos, con las alertas preventivas previstas para su renovación.

El oferente deberá presentar una carta de compromiso en la que manifieste que mantendrá estos documentos vigentes, sin interrupciones, durante toda la ejecución del contrato. La renovación o sustitución documental será responsabilidad exclusiva del contratista y no generará costos adicionales para INDUMIL.

9.2 Documentos requeridos para iniciar y prestar el servicio

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato suscrito con INDUMIL y antes de iniciar la operación, el contratista deberá entregar a la supervisión:

a. El FUEC expedido para cada vehículo principal y de respaldo, con identificación del contrato, contratante, empresa transportadora, placa, clase, modelo, número interno, tarjeta de operación, conductor autorizado, vigencia, origen y destino del servicio.
b. La relación actualizada de los vehículos y conductores autorizados para la ejecución.
c. La matriz de vencimientos de SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, pólizas RCC/RCE y demás documentos exigibles.

El conductor deberá portar el FUEC vigente durante todo el recorrido, en medio físico o electrónico según lo autorice la regulación, y presentarlo cuando sea requerido por las autoridades, Drummond Ltd. o la supervisión de INDUMIL.

El contratista deberá renovar los documentos antes de su vencimiento y remitir los soportes actualizados a la supervisión. Ningún vehículo podrá iniciar o continuar la operación con documentos vencidos, suspendidos, inconsistentes o no verificables ante el RUNT.

Los vehículos de respaldo o sustitutos deberán cumplir estos requisitos antes de ingresar a la operación. El incumplimiento implicará el retiro inmediato de la unidad y su reemplazo por un vehículo autorizado, sin costos adicionales para INDUMIL ni afectación de la continuidad del servicio.

El Oferente se compromete, mediante documento firmado por su representante legal y adjunto a la presentación de la oferta a garantizar que todos los vehículos destinados a la prestación del servicio mantendrán durante la ejecución del contrato las condiciones técnico-mecánicas requeridas en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza, especificaciones de tipo vehicular y estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Transporte.

10. SEGUROS

El oferente deberá aportar con la oferta copia completa de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), incluidas sus carátulas, condiciones generales y particulares, anexos, modificaciones y comprobantes de pago de las primas. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, identificar o acreditar el amparo de los vehículos principales y de respaldo ofrecidos y cumplir integralmente las coberturas y montos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.
Las pólizas deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse sin interrupción durante la ejecución contractual. Cualquier vehículo de respaldo o sustituto deberá ser incorporado a las pólizas antes de iniciar su operación. El SOAT no sustituye las pólizas RCC y RCE.

11. CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y CONFORT

Cada vehículo deberá contar con cinturón de seguridad funcional para todos sus ocupantes; asientos, anclajes, apoyacabezas, puertas, cerraduras, ventanas, salidas de emergencia, escalones y pasillos en buen estado.

Asimismo, deberá contar con aire acondicionado y ventilación en adecuado funcionamiento, así como con sistemas de iluminación, espejos, limpiaparabrisas, desempañador, pito y alarmas plenamente operativos.

Las llantas deberán ser adecuadas para el terreno y la carga, y encontrarse dentro de los límites técnicos permitidos. El vehículo deberá contar con llanta de repuesto utilizable, equipo de carretera, botiquín, linterna, extintor vigente, conos, tacos y demás elementos de señalización exigibles.

El contratista asumirá, dentro de la tarifa pactada, el suministro de combustible y los demás insumos necesarios para la operación. No será obligatorio iniciar cada ruta con el tanque lleno; sin embargo, el vehículo deberá contar con combustible suficiente para completar el circuito programado, sin interrupciones ni abastecimientos durante el traslado de pasajeros.

Antes del inicio de la operación y durante la ejecución contractual, el supervisor verificará estas condiciones mediante una lista de chequeo. La revisión se aplicará igualmente a los vehículos de respaldo o sustitutos antes de su entrada en operación. La aprobación de la lista de chequeo no exonerará al contratista de su responsabilidad por el mantenimiento, seguridad y adecuado funcionamiento de los vehículos.

12. KIT Y ESTÁNDARES PARA OPERACIÓN EN MINA

Cumplir el estándar vigente de Drummond Ltd. entregado formalmente: alarma de reversa, baliza ámbar, antena buggy whip de 4,20 m cuando aplique, banderola y luz operativas, cintas retrorreflectivas e identificación.
Protección de cardán u otros resguardos cuando sean técnicamente aplicables; equipos instalados sin obstruir placas, luces, campo visual, puertas o salidas.
La unidad y el conductor deberán aprobar la inspección, inducción y autorización de ingreso antes de operar.

13. GPS Y COMUNICACIONES

GPS activo y verificable durante cada servicio, conforme a los requisitos vigentes de Drummond Ltd. Proveedores autorizados por Drummond son:

- TECNOLOGIA Y LOGISTICA SATELITRACK LTDA
- TRACKER DE COLOMBIA S.A.S.

14. MANTENIMIENTO E INSPECCIONES

- El contratista deberá ejecutar un programa de mantenimiento preventivo basado en las recomendaciones del fabricante, kilometraje, tiempo y severidad de la operación minera, que incluya frenos, dirección, suspensión, llantas, climatización, sistemas de seguridad y emisiones.
- Antes del primer servicio de cada turno deberá realizarse la inspección preoperacional. El contratista conservará los registros de mantenimientos preventivos y correctivos, órdenes de trabajo, kilometraje, hallazgos y liberación técnica del vehículo.
- Todo defecto crítico ocasionará el retiro inmediato del vehículo. Su reingreso requerirá evidencia de la corrección y aceptación técnica. El vehículo de respaldo se activará conforme al numeral 21. Continuidad y respaldo.

15. CONDUCTORES Y RELEVOS

- Licencia vigente de categoría correspondiente y verificación en RUNT; experiencia certificada mínima de tres (3) años en transporte especial de pasajeros; aptitud médica ocupacional vigente para el cargo.
- Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral; inducciones INDUMIL/Drummond; conducción defensiva, seguridad vial, atención de emergencias, uso de extintores y protocolos de mina.
- Presentar conductores principales y relevos suficientes para cubrir descansos, vacaciones, incapacidades, capacitación y contingencias, sin afectar la continuidad del servicio.
- El oferente deberá aportar con la oferta, para los conductores principales y de relevo, copia de la licencia de conducción, consulta en RUNT, certificado de aptitud médica ocupacional, certificaciones que acrediten mínimo tres (3) años de experiencia y soportes de las capacitaciones exigidas. Cuando aplique, deberán cumplir el estudio de seguridad y las inducciones requeridas por INDUMIL y Drummond Ltd.

Nota: El Contratista se obliga a ejecutar el contrato con el personal evaluado en su oferta. De manera excepcional y por causas debidamente justificadas, si el Contratista requiere sustituir a algún miembro de equipo, el perfil propuesto para el reemplazo deberá acreditar condiciones de experiencia, capacitación y formación iguales o superiores a las exigidas. Ningún cambio de personal podrá efectuarse sin la validación y autorización previa y por escrito del supervisor del contrato.

16. PESV, SG-SST Y FATIGA

- El contratista deberá acreditar el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), articulado con el SG-SST y aplicable a los vehículos, conductores y desplazamientos del contrato.
- La implementación se acreditará mediante evidencias como diagnóstico vial, plan anual, indicadores, capacitaciones, inspecciones, mantenimiento y tratamiento de riesgos. No se exigirá radicación ni aval del PESV, de conformidad con la normativa vigente.
- El contratista deberá implementar un programa para la prevención y control de la fatiga y la somnolencia de los conductores.

17. COORDINACIÓN DEL SERVICIO

- Designar un coordinador titular y un suplente, disponibles 24/7, responsables de realizar seguimiento a las rutas desde su inicio hasta su finalización; coordinar el cumplimiento de horarios; controlar la disponibilidad y disciplina operativa de los conductores; gestionar novedades, contingencias y reemplazos; y servir de enlace entre el contratista, los conductores, INDUMIL y Drummond Ltd.
- Antes del inicio del servicio, el contratista informará al supervisor los nombres, teléfonos, correos electrónicos. Cualquier cambio deberá comunicarse previamente.
- Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que suceda en el desarrollo de la ruta o situación de los vehículos que pueda afectar el desarrollo de las mismas.

18. RUTAS A, B, C Y D

- Ruta A: Campamento INDUMIL La Loma - Mina Pribbenow - Campamento.
- Ruta B: Campamento INDUMIL La Loma - Garita El Descanso - NCP - Planta PIT 1 - Campamento.
- Ruta C: Campamento INDUMIL La Loma - Garita El Descanso - PIT 1 - PIT 5 - Campamento. En el turno programado, C sustituye a B; no se facturan B y C simultáneamente.
- Ruta D: La Loma - Valledupar - La Loma, lunes y viernes, incluidos peajes y manejo seguro de equipaje.

19. CANTIDADES Y UNIDAD DE PAGO

El contrato operará bajo modalidad de bolsa. Las cantidades y valores de estructuración son estimados y no constituyen obligación de ejecución, consumo o pago mínimo para INDUMIL.

El pago corresponderá únicamente a los servicios autorizados, efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y registrados en la planilla de rutas avalada por el supervisor.
No se reconocerán servicios no prestados ni valores distintos de las tarifas y condiciones contractuales.

20. HORARIOS Y PUNTUALIDAD

- Los horarios corresponden a la programación base y podrán ajustarse por la supervisión, considerando los tiempos de acceso, inspección y relevo.
- Los cambios previsibles en los horarios se comunicarán con mínimo ocho (8) horas de anticipación. Los circuitos adicionales de las rutas A, B, C o D se solicitarán con mínimo veinticuatro (24) horas y requerirán autorización previa de la supervisión. Las rutas no incluidas en el anexo económico requerirán modificatorio contractual antes de su ejecución. Las emergencias se atenderán conforme al plan de contingencia.
- Todos los vehículos deberán contar con GPS y plataforma para consultar ubicación, velocidad, recorridos y horarios en tiempo real. El vehículo de respaldo deberá permanecer disponible durante la operación, con conductor autorizado, combustible suficiente, documentación vigente y autorización de ingreso. Asimismo, deberá cumplir condiciones técnicas y de capacidad iguales o superiores a las del vehículo sustituido.
-
- Ante una falla del vehículo, ausencia del conductor o documentación no conforme, el contratista activará inmediatamente el respaldo. Si la novedad ocurre durante el recorrido, el vehículo deberá detenerse en un lugar seguro e informar a la supervisión.
-
- El reemplazo deberá efectuarse en un plazo máximo de sesenta (60) minutos desde el reporte, salvo fuerza mayor debidamente comprobada. El oferente acreditará su capacidad de respuesta mediante el plan de contingencia presentado con la oferta, indicando ubicación del respaldo, conductor disponible, tiempo de desplazamiento y procedimiento de atención.
-
- No se permitirán transbordos inseguros, modificaciones de ruta sin autorización ni la utilización de vehículos o conductores no aprobados El oferente presentará con la oferta una carta de compromiso para garantizar su funcionamiento y el acceso de INDUMIL durante el contrato.
- La puntualidad se verificará mediante GPS y planillas, con una meta mínima del 98 % de salidas oportunas y el 100 % de servicios programados completos, salvo causas comprobadas no imputables al contratista.

21. CONTINUIDAD Y RESPALDO

- El vehículo de respaldo deberá permanecer disponible durante la operación, con conductor autorizado, combustible suficiente, documentación vigente y autorización de ingreso. Asimismo, deberá cumplir condiciones técnicas y de capacidad iguales o superiores a las del vehículo sustituido.
- Ante una falla del vehículo, ausencia del conductor o documentación no conforme, el contratista activará inmediatamente el respaldo. Si la novedad ocurre durante el recorrido, el vehículo deberá detenerse en un lugar seguro e informar a la supervisión.
- El reemplazo deberá efectuarse en un plazo máximo de sesenta (60) minutos desde el reporte, salvo fuerza mayor debidamente comprobada. El oferente acreditará su capacidad de respuesta mediante el plan de contingencia presentado con la oferta, indicando ubicación del respaldo, conductor disponible, tiempo de desplazamiento y procedimiento de atención.
- No se permitirán transbordos inseguros, modificaciones de ruta sin autorización ni la utilización de vehículos o conductores no aprobados.

22. EMERGENCIAS, INCIDENTES Y CAMBIOS

- Plan de prevención, preparación y respuesta ante siniestros, averías, cierres, bloqueos, alteraciones de orden público, rechazo de ingreso, emergencia médica y pérdida de comunicaciones.

- Aviso inmediato; informe preliminar dentro de 24 horas; investigación causal y plan de acción cuando corresponda.
- Las variaciones que afecten alcance, distancia, capacidad, cantidad, tarifa o equilibrio contractual requieren trámite formal previo. La supervisión no autoriza modificaciones contractuales por instrucción operativa.

23. ACEPTACIÓN, RECHAZO Y SUSTITUCIÓN

- Ningún vehículo o conductor podrá iniciar la operación sin la validación documental y técnica de INDUMIL y, cuando corresponda, de Drummond Ltd. Estas podrán inspeccionar y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales, de seguridad, confort y acceso. Cualquier prueba operativa será realizada exclusivamente por un conductor autorizado del contratista.
- Todo vehículo sustituto deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas y ser aprobado antes de entrar en operación. Ante una emergencia, el contratista informará inmediatamente la placa, el conductor y los soportes correspondientes para su validación.
- No generará pago el servicio no prestado, incompleto, no autorizado, no trazable o ejecutado con un vehículo o conductor no aprobado.
- No se permitirá el uso de vehículos subarrendados, prestados o suministrados informalmente por terceros. Los vehículos deberán ser de propiedad del contratista, adquiridos mediante leasing o estar legalmente vinculados a su capacidad transportadora mediante tarjeta de operación vigente. No se admitirán vehículos incorporados mediante convenios de colaboración empresarial.

24. AMBIENTE, DATOS Y SEGURIDAD FÍSICA

- Prevenir fugas, derrames, emisiones, ruido y residuos. No realizar mantenimiento mayor ni lavado en áreas no autorizadas.
- Tratar datos de pasajeros, GPS y rutas conforme a la Ley 1581 de 2012 y reglamentación: finalidad, acceso limitado, seguridad, conservación y eliminación controlada.
- Reserva sobre instalaciones, rutas, horarios y personal. Prohibidas fotografías, publicaciones, uso particular del vehículo en horarios no autorizados o uso no autorizado de la imagen de INDUMIL.

25. OFERTA ECONÓMICA

- El oferente deberá presentar el precio unitario por cada servicio completo de las rutas A, B, C y D, discriminando los impuestos aplicables y el valor total estimado. No se aceptarán tarifas globales sin desagregación por ruta.
- Los precios ofertados deberán incluir todos los costos y riesgos previsibles asociados con la prestación del servicio. La Ruta C se cotizará como circuito completo y sustituirá a la Ruta B en el turno programado.
- La evaluación económica verificará la sostenibilidad de la oferta, la coherencia entre la flota, el personal y las tarifas, así como la posible presentación de precios artificialmente bajos.

26. MARCO NORMATIVO MÍNIMO

- Transporte y seguridad vial: Ley 105 de 1993; Ley 336 de 1996; Ley 769 de 2002; Ley 1005 de 2006; Ley 1503 de 2011; Ley 2050 de 2020; Decreto Ley 2106 de 2019; Decreto 1079 de 2015, modificado, entre otros, por los Decretos 431 de 2017, 1252 de 2021 y 1048 de 2026; Resoluciones 20223040040595 y 20223040045295 de 2022, incluido su Anexo 63; y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.
- Seguridad y salud en el trabajo, protección de datos y requisitos operacionales: Ley 1562 de 2012; Ley 1581 de 2012; Decretos 1072 y 1074 de 2015; Resolución 0312 de 2019; normativa vigente sobre SOAT, revisión técnico-mecánica, seguros RCC/RCE, FUEC, homologación y equipos vehiculares; y los estándares de INDUMIL y Drummond Ltd. formalmente comunicados y aplicables al servicio.

Cordialmente:

Ingeniero Carlos Fernando Moncayo Benavides.
Jefe de Planta de Agentes de Voladura La Loma.